



BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 55

AÑO 4

OCTUBRE 1997

Editorial

REFORMA DEL ENCAJE LEGAL

El reglamento de encaje legal, recientemente aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, equivale a la colocación de una piedra fundamental en el nuevo diseño de política monetaria financiera que el ente emisor planea ejecutar. Se desea con esta nueva modalidad de constitución de encaje mejorar la eficiencia en la intermediación financiera, al reducir los costos de encaje para el sistema, a la vez de mejorar la capacidad de preservar la solvencia y competitividad del mismo. El nuevo sistema de encaje permitirá principalmente un mejor control y seguimiento de la liquidez de la economía; por ende ampliará la capacidad que tiene el ente emisor para mantener el poder adquisitivo interno de la moneda nacional.

La nueva norma incorpora dos modalidades diferentes de encaje: el encaje en efectivo y el encaje en título, ambas obligatorias. En la primera modalidad, el nivel será reducido de su promedio actual del 9% aproximadamente a un 2%. El objeto de esta primera modalidad es el de mantener reservas en efectivo, que permitan a la banca efectuar con comodidad las transacciones de cada día, como ser la cámara de compensación de cheques, las operaciones interbancarias y las operaciones con el BCB. La segunda modalidad permitirá a los bancos mantener un Fondo de Requerimiento de Activos Líquidos (RAL), que al ser invertido en instrumentos rentables, generará un rendimiento de mercado para los participantes del mismo. Adicionalmente, esta última modalidad, permitirá a las entidades financieras acceder a créditos de liquidez automática, en caso de requerir recursos de muy corto plazo.

Con la nueva modalidad los bancos podrán tener un mejor control de su liquidez diaria, al eliminarse la necesidad de mantener saldos ociosos que encarecen los costos de intermediación y que limitan la eficiencia en el uso de los recursos financieros del sistema en su conjunto. Es de esperar que estas ganancias de eficiencia que obtendrá el sistema financiero, así como el incremento en el rendimiento de sus saldos líquidos puedan ser trasladados, vía menores tasas de interés al prestatario y mayores al depositante. Adicionalmente, estas ganancias de eficiencia y rentabilidad permitirán al sistema ser más competitivo. Esta innovación en materia de encaje posibilitará asimismo lograr una mayor integración y desarrollo del mercado de dinero interbancario, así como una mayor accesibilidad a éste para intermediarios financieros que actualmente participan marginalmente del mismo.

Por encima de todo, el mecanismo de manejo de encaje reciente-

mente aprobado permitirá al Banco Central combinar una mayor gama de instrumentos monetarios y cambiarios destinados al control de la liquidez y de la cantidad de dinero en la economía. Por ejemplo, las operaciones de mercado abierto, que actualmente efectúa el Banco Central, podrán combinarse mejor con las operaciones de reporto, que dan liquidez muy rápidamente a los títulos adquiridos. Lo harán en paralelo con las operaciones que con el mismo propósito se efectúen sobre la base del RAL. Las condiciones de tasa serán equivalentes para ambas operaciones.

La inminente aprobación de la nueva Ley de Valores por el Honorable Congreso Nacional, permitirá el registro y control electrónico de los títulos bursátiles, agilizando grandemente el manejo de operaciones con estos títulos. El Banco Central tiene ya casi listo su sistema de control y registro electrónico de transacciones con títulos de deuda pública, que será utilizado para facilitar a todas las entidades financieras poseedoras de estos títulos, las operaciones de liquidez respaldadas con los mismos. Se planea también incorporar en este tipo de registro las operaciones de "Swap" de monedas y que las mismas se puedan efectuar sin la obligatoriedad de compra simultánea de Letras de Tesorería en moneda nacional. De esta manera se quiere integrar el mercado cambiario al conjunto de operaciones monetarias. Este conjunto de cambios y mejoras es ahora posible gracias al paso dado al cambiar por completo el manejo del encaje.

El nuevo sistema de encaje introduce además un sistema de alerta temprana, que permitirá detectar e intervenir más oportunamente en casos de problemas de liquidez e inclusive de solvencia en las entidades que componen el sistema financiero. En estos casos, el nuevo reglamento permitirá actuar oportunamente, proveyendo la liquidez necesaria sin perjudicar la rentabilidad de la entidad financiera. Una situación de liquidez que no sea simplemente temporal, exigirá la atención de la autoridad monetaria y será de conocimiento del ente fiscalizador, permitiendo así concertar medidas oportunas con la entidad financiera. Esta actividad concertada mejorará también las posibilidades de corregir a tiempo problemas de gestión bancaria, que pudiesen estar ocurriendo en una entidad financiera. Los problemas de gestión dan origen a un universo de dificultades, incluidas por supuesto las que inciden en la solvencia de estas entidades. El nuevo mecanismo de encaje puede convertirse en un instrumento poderoso para limitar los efectos de falencias en el sistema de intermediación financiera nacional.

INDICADORES ECONÓMICOS

	Oct.96	Oct.97		Oct.96	Oct.97
INFLACIÓN (Acumulada en el año)	7,22%	3,45%	TASAS INT. NOM. ACT. (90 días-Prom.mes)(M/E)(2)	15,96%	15,19%
TIPO CAMBIO VEN. (Fin Perio)(Bs x 1 \$us)	5,19	5,32	TASAS INT NOM. PAS. (90 días-Prom.mes)(M/E)(2)	9,48%	7,76%
RES. INTER. NETAS (Mill de \$us)	920	1.131	TASAS DE REPORTOS BCB (M/N)	17,50%	13,25%
EMISIÓN MONETARIA (Saldo en Mill. Bs)	1.524	1.900	TASAS DE REPORTOS BCB (M/E)	8,50%	8,75%
M3 (Mill. Bs) (1*)	15.338	18.063	TASA LIBOR (a 3 meses)	5,50%	5,75%

1* Incluye moneda nacional, extranjera y nacional con mantenimiento de valor - n/d no disponible M/N Moneda Nacional - M/E Moneda Extranjera - (2) Promedios Mensuales ponderados por el monto efectivo de operaciones realizadas